

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PA94000073)

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes «Fuente de las Parras de Bayarque» (Almería).

Objeto: Mejora de regadíos en la Comarca del Almanzora. 1.º Fase (Almería).

Importe: 4.751.560 ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.- El Presidente, José Emilio Guerrero Ginell.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 27.3 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

ANEXO

Normativa: Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas; Decreto 187/93, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), por el que se regulan la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero y su Orden de desarrollo de 10 de mayo de 1994 (BOJA núm. 86, de 10.6.94).

Crédito presupuestario: 01.16.00.15.00.78200.61B.1. Código del proyecto: 1993/009210 Agrupación de Defensa Sanitaria rumiantes.

Beneficiario, cantidades concedidas, fines de la subvención:

- Agrupación de Defensa Sanitaria «Ecija Ovino-caprino». 374.723 ptas.: 123.723 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 251.100 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 30 de septiembre de 1996.

- Agrupación de Defensa Sanitaria «La Rastrojera». 268.700 ptas.: 117.950 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 150.750 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 30 de septiembre de 1996.

- Agrupación de Defensa Sanitaria «Ovipor Andévalo». 5.331.563 ptas.: 3.514.463 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 1.817.100 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 31 de agosto de 1996.

- Agrupación de Defensa Sanitaria «Segureño». 1.217.256 ptas.: 994.776 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 222.489 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 30 de septiembre de 1996.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 4261/96).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.º Instancia núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00464/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Promotora de Viviendas Sevillanas, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente Edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación.

- Primera subasta: Fecha 3 de febrero de 1997, a las 10,10 horas de su mañana. Tipo de licitación 1.400.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior, para cada una de ellas.

- Segunda subasta: Fecha 3 de marzo de 1997, a las 10,40 horas de su mañana. Tipo de licitación 1.050.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

- Tercera subasta: Fecha 7 de abril de 1997, a las 10,40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.º Instancia núm. 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/ Capitán Haya, núm. 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o Procedimiento: 2459000000464/1992. En tal supuesto

deberá acompañarse el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Tercera. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente Edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil según la condición 1.ª de este Edicto la subasta suspendida.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima. La publicación de los presentes Edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Fincas sitas en Dos Hermanas (Sevilla), hacienda de Quinto, Edificio Roscois. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

- Finca registral núm. 23.558. Bloque 1, 6.º B; al tomo 910, libro 340, folio 51, inscripción 2.ª
- Finca registral núm. 23.684. Bloque 3, 5.º A; al tomo 910, folio 112, libro 340, inscripción 2.ª
- Finca registral núm. 23.696. Bloque 3, 6.º C; al tomo 910, libro 340, folio 189, inscripción 2.ª

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario. El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a proyectos de investigación estadística.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y al amparo

de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de mayo de 1996, por la que se convocaban ayudas a Proyectos de Investigación Estadística (BOJA núm. 66, de 11 de junio de 1996), se hace pública la adjudicación de las ayudas a los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, las cuales han sido concedidas por Resolución de 28 de noviembre de 1996 del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.